

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de bonificación de cuotas de la Seguridad Social a los perceptores de la totalidad de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único.

Antecedentes de hecho

Primero.—A la Consejería de Industria y Empleo le corresponde el fomento de la creación, por personas desempleadas, de estructuras empresariales en régimen de autoempleo o fórmulas de economía social, así como la gestión de las competencias en materia de autónomos, cooperativas y sociedades laborales.

Segundo.—El abono de la prestación de desempleo en su modalidad de pago único es una medida de fomento de empleo, cuya finalidad es facilitar la reincorporación al mercado de trabajo de los parados con derecho a prestación de desempleo a nivel contributivo.

Tercero.—A los perceptores de la totalidad de la prestación de desempleo en su modalidad de pago único les corresponde una ayuda consistente en el abono de las cuotas a la Seguridad Social durante el período por el que percibiesen la prestación de desempleo. Su gestión entra dentro del ámbito competencial de la administración autonómica.

Cuarto.—El Principado de Asturias asumió en el año 2001 las competencias en la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, correspondiendo a la Consejería de Industria y Empleo la regulación específica, gestión y control del abono de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores que percibieron la prestación de desempleo en su modalidad de pago único, antes gestionado por el mencionado organismo.

Quinto.—Mediante Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (BOE de 7 de abril de 2006) se autoriza la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito de empleo, se establecen las normas reguladoras al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El artículo 2 letra e) del Real Decreto recoge las subvenciones consistentes en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Es por ello necesario adaptar el procedimiento y los requisitos de concesión de las subvenciones en función de la regulación establecida.

Sexto.—En atención a lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias: la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 103/2007, de 25 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo; el Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, por el que se establece el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para los perceptores de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de subvenciones de bonificación de cuotas de la Seguridad Social a los perceptores de la totalidad de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, y Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo.

Segundo.—Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención los trabajadores perceptores de la totalidad de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único que pretendan incorporarse de forma estable y a tiempo completo como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales en las que previamente no hubieren cesado, o los que pretendan constituirse como trabajadores autónomos y se trate de personas con minusvalías igual o superior al 33%, en aplicación del artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 junio, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio, y el Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo.

Tercero.—Requisitos.

Serán requisitos necesarios:

- a) Haber percibido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

- b) Haberse constituido de forma estable y a tiempo completo como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales en las que previamente no hubieren cesado, o los que pretendan constituirse como trabajadores autónomos y se trate de personas con minusvalías igual o superior al 33%.
- c) Haber iniciado la actividad dentro del mes siguiente a la percepción de la prestación de pago único o encontrarse en fase de iniciación.
- d) Estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Cuarto.—Cuantía.

Esta subvención consistirá en el abono, por parte de la Consejería de Industria y Empleo, del 50 por 100 de la cuota al régimen correspondiente a la Seguridad Social como trabajador autónomo, calculada sobre la base mínima de cotización, o el 100 por 100 de la aportación del trabajador en las cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social, durante el tiempo que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse percibido en su modalidad de pago único.

Quinto.—Solicitudes y documentación.

La solicitud de la subvención se dirigirá al Sr. Consejero de Industria y Empleo, conforme al modelo normalizado que figura como anexos a la presente Resolución. Esta solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica en los citados anexos.

Sexto.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación requerida, habrán de presentarse a través del Registro de la Consejería de Industria y Empleo, Registro General del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La presentación ante la Consejería de Industria y Empleo de los boletines de cotización mensual, para obtener la subvención a que se refiere estas bases, se realizará a medida que el beneficiario va realizando el ingreso de sus cuotas mensuales al régimen de la Seguridad Social correspondiente.

El plazo para la presentación de dichos boletines de cotización a efectos del abono de las subvenciones, expirará una vez transcurridos seis meses contados a partir del mes objeto de subvención.

Séptimo.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, correspondiendo su resolución al Sr. Consejero de Industria y Empleo.

Octavo.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 12 de enero de 2009.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—2.135.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PERCEPTORES DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO, EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO, QUE SE HAYAN CONSTITUIDO EN SOCIOS DE UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, SOCIEDAD LABORAL O QUE SE TRATE DE TRABAJADORES AUTONOMOS MINUSVALIDOS. (Resolución de 12 de enero de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo (B.O.P.A. de de 2009, número)

DATOS DEL SOLICITANTE

- Nombre y Apellidos:..... NIF:.....

 - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:
 - Dirección (calle, número, piso)

 - Localidad: Municipio: C.P.....

 - Teléfono Móvil ⁽¹⁾ Otro teléfono de contacto

(1) Solicito que el Servicio de Atención Ciudadana de la Administración del Principado de Asturias me envíe un mensaje al número de teléfono móvil indicado, en el que se me informe de la concesión o denegación de esta subvención.

Correo electrónico Fax:

EXPONE

Qué por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo del Estado, de fecha ___ / ___ / 200__ le fue reconocido el derecho a percibir el pago único de la prestación por desempleo, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

SOLICITA

Qué el Principado de Asturias le abone la parte de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social en la modalidad que se indica.

50% de las cuotas satisfechas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en el periodo comprendido entre el ___/___/200__ y, el ___/___/200__ calculado sobre la base mínima de cotización.

El 100% de las cotizaciones satisfechas por el solicitante al Régimen General de la Seguridad Social durante el período comprendido entre el ___/___/200__ y el ___/___/200__ .

Para lo cual adjunta D.N.I., los boletines de cotización correspondientes a dicho periodo, certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el Principado de Asturias. Asimismo, autoriza a la Consejería de Industria y Empleo para que realice las gestiones que se indican en el documento "AUTORIZACIÓN" anexo a la presente solicitud, y declaración responsable.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos antes citados son ciertos y que conozco las Bases de la convocatoria de fomento de empleo autónomo, que acepto íntegramente.

El titular de los datos de carácter personal consignados en este formulario consiente en que éstos se incorporen al fichero automatizado del Servicio de Atención Ciudadana de la Administración del Principado de Asturias, a los efectos de ser destinatario de los servicios de información general y particular, iniciativas y reclamaciones, tramitación telemática, campañas y encuestas.

En _____, a, ___ de _____ 200__

(Firma)

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y EMPLEO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

- Fotocopia del D. N. I. del solicitante.
- Certificaciones justificativas de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas liquidadas y exigibles o, en su defecto, autorización para que esta Consejería recabe dichos datos (Anexo II).
- Declaración responsable (original) del solicitante (anexo III).
- Fichero de acreedores (original) debidamente cumplimentado (anexo IV).
- Copia de los boletines de cotización TC1 y TC2, correspondientes a los meses por los que solicita subvención.
- Copia del recibo justificativo del abono de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, correspondientes a los meses por los que solicita subvención.

ANEXO II

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Consejería de Industria y Empleo A SOLICITAR:

A) DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales del solicitante de la subvención para perceptores de la totalidad de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

B) DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social del solicitante de la subvención para perceptores de la totalidad de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

C) DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles del solicitante de la subvención para perceptores de la totalidad de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de septiembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL AUTORIZADOR	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

En....., a de de ...

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Industria y Empleo.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DÑA./DON.....

N.I.F.....

DECLARA:

1) No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

2) Que el solicitante arriba indicado, en relación con la actividad por la que solicita subvención (marcar con una "x" lo que proceda):

No ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas

Sí ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas que son las siguientes:

.....
.....

3) Ha obtenido otras ayudas públicas que son las siguientes:

.....
.....

Y para que conste, firmo la presente declaración en adede.....

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

- Una vez que el acreedor haya cumplimentado este impreso, no será necesario volver a rellenarlo mientras no se alteren los datos contenidos en el mismo.
- El Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) se indicará únicamente cuando el acreedor sea una persona física. En caso de ser una persona jurídica, deberá indicarse el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) que corresponda a la empresa.
- El interesado debe presentar junto con la ficha, una fotocopia del N.I.F. o C.I.F. según proceda.
- El domicilio que debe citarse es el del lugar donde se ejerce la actividad profesional o empresarial que constituye la base de su crédito con el Principado de Asturias.
- Indíquense los datos de la cuenta bancaria (DEBEN SER 20 DÍGITOS) señalada para el cobro de los créditos que tiene frente al Principado de Asturias.
- Es necesaria una certificación bancaria acreditando que la cuenta que figura en la ficha corresponde al acreedor.
- Mediante esta ficha se pueden dar de baja datos bancarios existentes en nuestros ficheros.
- Deberá firmar el acreedor, si es persona física, o el representante de la empresa si es persona jurídica, en este último caso, indíquese el nivel de representación que ostenta.
- En los datos a cumplimentar por la entidad bancaria, deberán constar expresamente el nombre y apellidos, firma y sello del apoderado de la entidad bancaria.